

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA E INSTRUYE A LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE HABRA DE UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año 2011.

1º El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

4º. Con fecha dieciséis de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-016/12**, ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante el cual se aprobaron los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 e instruyó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo a efecto de que proceda conforme a lo establecido en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

5°. Con fecha veintiocho de febrero, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-021/12 mediante el cual aprobó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco.

6°. Los días tres y cuatro de marzo, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 en los diarios estatales "El Occidental", "Milenio", "Mural", "El Informador", "La Jornada Jalisco" y en los diarios nacionales "El Universal" y "Excélsior", así como en la página oficial de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7°. El veintitrés de marzo de dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral, celebró sesión extraordinaria en la que emitió el Dictamen Técnico, ***"RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES; DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.3.1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEPC-LPN-001/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL ESTADO DE JALISCO"***, ordenando remitir el referido dictamen así como el expediente respectivo al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

8°. En la misma sesión, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral realizó el acto de comunicación del dictamen técnico señalado en el punto que antecede, efectuó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas y emitió el fallo correspondiente

9°. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo, el Consejo General de este organismo electoral, tuvo por recibidos y aprobó, el dictamen técnico y el fallo, mediante los cuales se declaró desierta la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

CONSIDERANDO:

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de

organizar las elecciones y tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad; así como vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del código electoral y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, conforme lo disponen los artículos 12, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 114 y 115, párrafo 1, fracciones I y V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los numerales 12, fracción IV de la Constitución Política local y 116, párrafo I del código de la materia.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se integra por un órgano de dirección que es el Consejo General y demás órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del código electoral citado en párrafos precedentes.

IV. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, tal como lo prevé el numeral 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que las comisiones, en todos los asuntos que les encomienden deberán de presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el código electoral o haya sido fijado por el Consejo General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136, párrafo 6 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que, la comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado encargado de determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del Instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VII. Que, tal como se señaló en los puntos de antecedente 7° y 8°, el día veintitrés de marzo de dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral, realizó el acto de comunicación del dictamen técnico y emitió el fallo mediante el cual declaró **desierta** la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, ello, en virtud de actualizarse la causal prevista el punto número 15.1.7. de las bases, al superar las propuestas económicas presentadas por los oferentes, la suficiencia presupuestal dispuesta por el instituto.

VIII. Que, con fecha veintinueve de marzo, el Consejo General de este organismo electoral en sesión ordinaria, aprobó el contenido del dictamen técnico y del fallo correspondiente mediante el cual declaró **desierta** la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

IX. Luego, en razón de haberse declarado desierta la licitación pública número IEPC-LPN-001/2012, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, resulta pertinente que este órgano de dirección se pronuncie sobre la aprobación para la realización del procedimiento de adjudicación directa, por excepción al procedimiento de licitación pública contemplado en el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral, a efecto de adquirir los bienes citados necesarios que habrán de utilizarse en la jornada electoral del próximo primero de julio de dos mil doce.

Por lo que es de tomarse en cuenta que el proceso de licitación, que concluyó con la declaración desierta, para la compra de material electoral se desarrolló en el lapso de treinta y dos días, es decir del veinticuatro de febrero, fecha en que se aprobaron las bases, al veintitrés de marzo, fecha en que se emitió el fallo correspondiente.

Con base en lo anterior y en virtud de que por razones de tiempo ya no es posible adquirir el material electoral que habrá de utilizarse durante la próxima jornada comicial, mediante la realización de un nuevo procedimiento de licitación pública, toda vez que de iniciarse una nueva licitación pública, estaría en riesgo la entrega puntual del material electoral a los Consejos Distritales y Municipales y principalmente a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, en los términos que establece el artículo 301, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y consecuentemente la instalación de las casillas electorales y el desarrollo de la misma jornada electoral, es que existe la urgencia justificada para obtener el material electoral que habrá de utilizarse durante la jornada comicial del proceso electoral local ordinario 2011-2012, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

En ese sentido, resulta pertinente instruir a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, para que de manera inmediata y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, inicie con el procedimiento de adjudicación directa, por excepción al procedimiento de licitación pública, a efecto de adquirir en tiempo y forma el material electoral necesario que deberá utilizarse durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

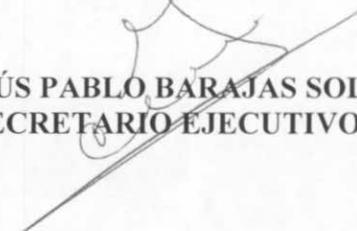
PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, para que de manera inmediata y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, inicie con el procedimiento de adjudicación directa, por excepción al procedimiento de licitación pública, a efecto de adquirir el material electoral necesario que deberá utilizarse durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

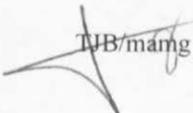
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de marzo de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/mámng